ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA
INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DEL CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

TIPO DE INFORME (Basada en Riesgos)	AUDITORIA	
	Interna	
	De Cumplimiento	
	Específica	
	De Seguimiento	X

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	04	Mes	11	Año	2026

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Informe de Seguimiento a las Funciones del Comité del Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Cajicá.
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Martha Nieto Ayala - Secretaría Jurídica
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá, establecidas en el Decreto Municipal No.133 de 2023 "Por el cual se derogan las Resoluciones 147 de 2014, 243 de 2017, 280 de 2017, 518 de 2018 y 703 de 2019, se reglamenta la integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial a la Alcaldía Municipal de Cajicá conforme a la Ley 2220 de 2022 y se dictan otras disposiciones".
Alcance de la Auditoría:	Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá en el primer semestre de 2026
Criterios de la Auditoría:	Requisitos Legales: Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones." Ley 2220 del 2022 **"**Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones." Decreto 1069 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del derecho." Decreto Municipal No.133 de 2023 "*Por el cual se derogan las Resoluciones 147 de 2014, 243 de 2017,280 de 2017,518 de 2018 y 703 de 2019, se reglamenta la integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial a la Alcaldía Municipal de Cajicá conforme a la Ley 2220 de 2022 y se dictan otras disposiciones*" Decreto Municipal No. 176 de 2023 "*Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones*" Resolución Administrativa No. 125 del 01 de abril de 2024 *"Por la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para Municipio de Cajicá,*

	vigencia 2024-2025, y se dictan otras disposiciones". Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE Plan Anual de Auditorías de Gestión basado en riesgos vigencia 2026.

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	N/A	**Mes**	N/A	**Año**	N/A	**Desde**	**21/10/2026** D / M / A	**Hasta**	**04/11/2026** D / M / A	**Día**	**04**	**Mes**	**11**	**Año**	**2026**

Jefe Oficina de Control Interno	Omar Giovanni Sánchez Nova - Auditor Líder
Equipo Auditor	Omar Giovanni Sánchez Nova

METODOLOGÍA:

Desde la Oficina de Control Interno del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, se adelantaron las siguientes actividades tendientes a dar cumplimiento al presente seguimiento.

Que a través de comunicación AMC-CI-198-2026 emitida el 06/10/2026 a la Secretaría de Jurídica, se solicitó informe detallado sobre la ejecución del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá.

La Secretaría Jurídica del municipio de Cajicá por medio de memorando AM-SJUR-290-2026 emitida el 21/10/2026 da respuesta al requerimiento de la Oficina de Control interno en donde detalla las acciones realizadas en torno a la ejecución del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá.

Información suministrada (evidencias) por la secretaría Jurídica, a través del enlace en drive.

RESUMEN EJECUTIVO:

La Oficina de Control Interno en cumplimiento con el Plan Anual de Auditorías Basado en Riesgos vigencia 2026 aprobado mediante Acta No. 01 de 24/02/2026 por los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, procedió a requerir la información necesaria con la finalidad de hacer seguimiento a las funciones del Comité de Conciliaciones y Defensa Jurídica del municipio de Cajicá, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica.

Para el desarrollo del presente seguimiento se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

1. Se verificó la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del municipio de Cajicá, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.

Integración del Comité – artículo 5° Decreto Municipal 0133 de 2023.

El Comité de Conciliación Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá lo conforma los siguientes integrantes:

- El Alcalde Municipal o su delegado designado, quién lo presidirá
- El (la) Secretario (a) de Hacienda
- El (la) Secretario (a) Jurídico (a)
- El (la) Secretario (a) General
- El (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana.

1. **Integrantes permanentes con derecho a voz**:

- ❖ Funcionario (s) que por su condición jerárquica y funcional deben asistir según el caso concreto.
- ❖ El apoderado judicial que represente los intereses de la entidad en cada caso o proceso.
- ❖ El secretario (a) técnico (a) del comité.

2. **Invitados ocasionales con derecho a voz:** Los funcionarios públicos y/o contratistas del Estado que por su conocimiento y experiencia puedan apoyar la decisión del comité de Conciliación y Defensa Judicial. Para tal efecto, los miembros del Comité de Conciliación, podrán formular, a través del secretario (a) técnico (a) la respectiva invitación.

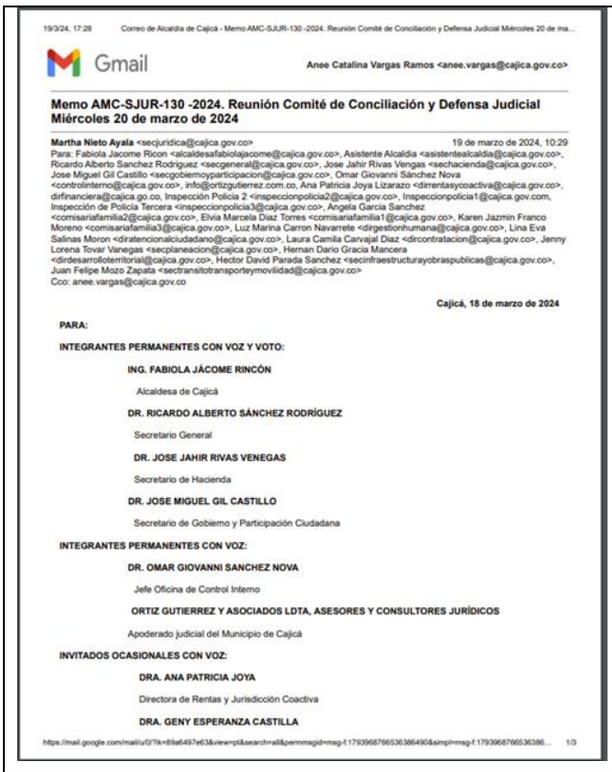
3. Al realizar el seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se puedo constatar que:

Respecto a las presentes funciones se realizaron las siguientes actividades:

Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad. Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generen las fallas o actuaciones administrativas que ocasionan el daño antijurídico.

1.Garantizar la divulgación, socialización y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad

La Secretaría Jurídica Mediante la Resolución Administrativa N° 125 de abril 01 de 2024 adoptó e implementó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Cajicá – Vigencia 2024 – 2025.



19/3/24, 17:28 Correo de Alcaldía de Cajicá - Memo AMC-SJUR-130 -2024. Reunión Comité de Conciliación y Defensa Judicial Miércoles 20 de ma...

Gmail Anee Catalina Vargas Ramos <anee.vargas@cajica.gov.co>

Memo AMC-SJUR-130 -2024. Reunión Comité de Conciliación y Defensa Judicial Miércoles 20 de marzo de 2024

Martha Nieto Ayala <secjuridica@cajica.gov.co> 19 de marzo de 2024, 10:29
Para: Fabiola Jacome Ricon <alcaldesafabiolajacome@cajica.gov.co>, Asistente Alcaldia <asistentealcaldia@cajica.gov.co>, Ricardo Alberto Sanchez Rodriguez <secgeneral@cajica.gov.co>, Jose Jahir Rivas Vengas <sechacienda@cajica.gov.co>, Jose Miguel Gil Castillo <secgobiernoyparticipacion@cajica.gov.co>, Omar Giovanni Sánchez Nova <controlinterno@cajica.gov.co>, info@ortizgutierrez.com.co, Ana Patricia Joya Lizarazo <dirrentasycoactiva@cajica.gov.co>, dirfinanciera@cajica.go.co, Inspección Policia 2 <inspeccionpolicia2@cajica.gov.co>, Inspeccionpolicia1@cajica.gov.com, Inspección de Policía Tercera <inspeccionpolicia3@cajica.gov.co>, Angela Garcia Sanchez <comisariafamilia2@cajica.gov.co>, Elvia Marcela Diaz Torres <comisariafamilia1@cajica.gov.co>, Karen Jazmin Franco Moreno <comisariafamilia3@cajica.gov.co>, Luz Marina Carron Navarrete <dirgestionhumana@cajica.gov.co>, Lina Eva Salinas Moron <diratencionalciudadano@cajica.gov.co>, Laura Camila Carvajal Diaz <dircontratacion@cajica.gov.co>, Jenny Lorena Tovar Vanegas <secplaneacion@cajica.gov.co>, Hernan Dario Gracia Mancera <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Hector David Parada Sanchez <secinfraestructurayobraspublicas@cajica.gov.co>, Juan Felipe Mozo Zapata <sectransitotransporteymovilidad@cajica.gov.co>
Cco: anee.vargas@cajica.gov.co

Cajicá, 18 de marzo de 2024

PARA:

INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ Y VOTO:

ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa de Cajicá

DR. RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

DR. JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS
Secretario de Hacienda

DR. JOSE MIGUEL GIL CASTILLO
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ:

DR. OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA
Jefe Oficina de Control Interno

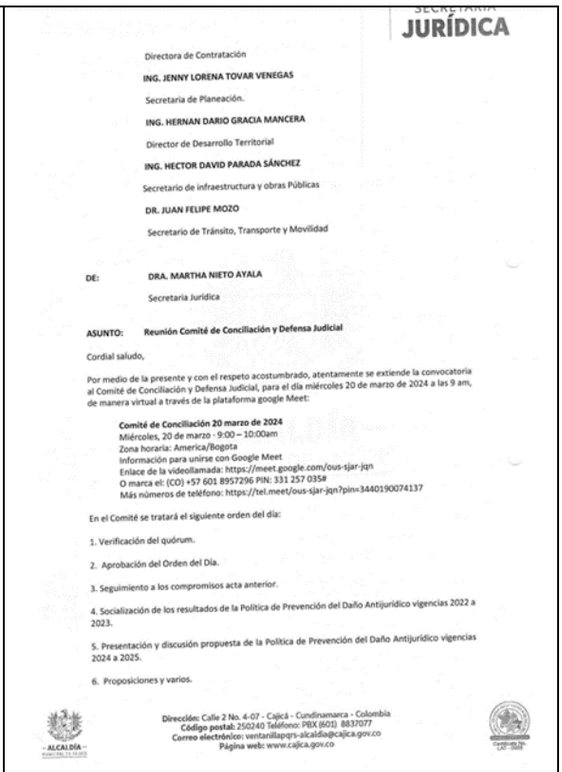
ORTIZ GUTIERREZ Y ASOCIADOS LDTA, ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS
Apoderado judicial del Municipio de Cajicá

INVITADOS OCASIONALES CON VOZ:

DRA. ANA PATRICIA JOYA
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

DRA. GENY ESPERANZA CASTILLA

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=89a6497e63&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1793968766536386490&simpl=msg-f:1793968766536386... 1/3



SECRETARÍA JURÍDICA

Directora de Contratación
ING. JENNY LORENA TOVAR VENEGAS
Secretaria de Planeación.
ING. HERNAN DARIO GRACIA MANCERA
Director de Desarrollo Territorial
ING. HECTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de infraestructura y obras Públicas
DR. JUAN FELIPE MOZO
Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad

DE: **DRA. MARTHA NIETO AYALA**
Secretaria Jurídica

ASUNTO: **Reunión Comité de Conciliación y Defensa Judicial**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y con el respeto acostumbrado, atentamente se extiende la convocatoria al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 9 am, de manera virtual a través de la plataforma google Meet:

Comité de Conciliación 20 marzo de 2024
Miércoles, 20 de marzo · 9:00 – 10:00am
Zona horaria: America/Bogota
Información para unirse con Google Meet
Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/ous-sjar-jqn
O marca el: (CO) +57 601 8957296 PIN: 331 257 035#
Más números de teléfono: https://tel.meet/ous-sjar-jqn?pin=3440190074137

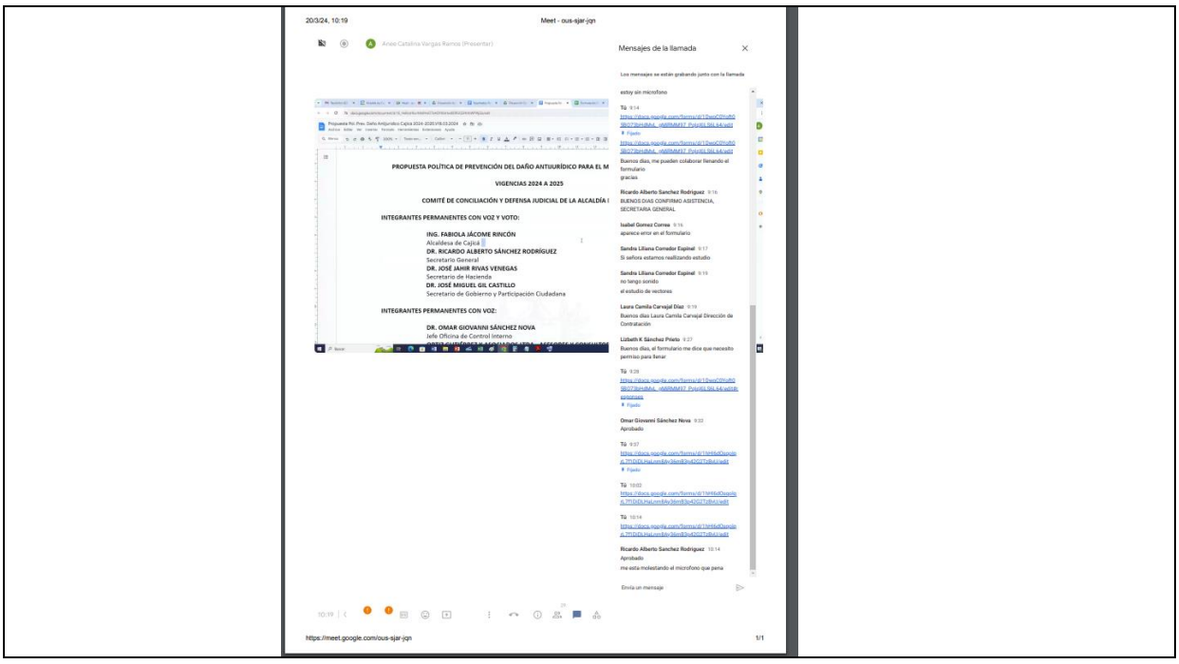
En el Comité se tratará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Seguimiento a los compromisos acta anterior.
4. Socialización de los resultados de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencias 2022 a 2023.
5. Presentación y discusión propuesta de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencias 2024 a 2025.
6. Proposiciones y varios.

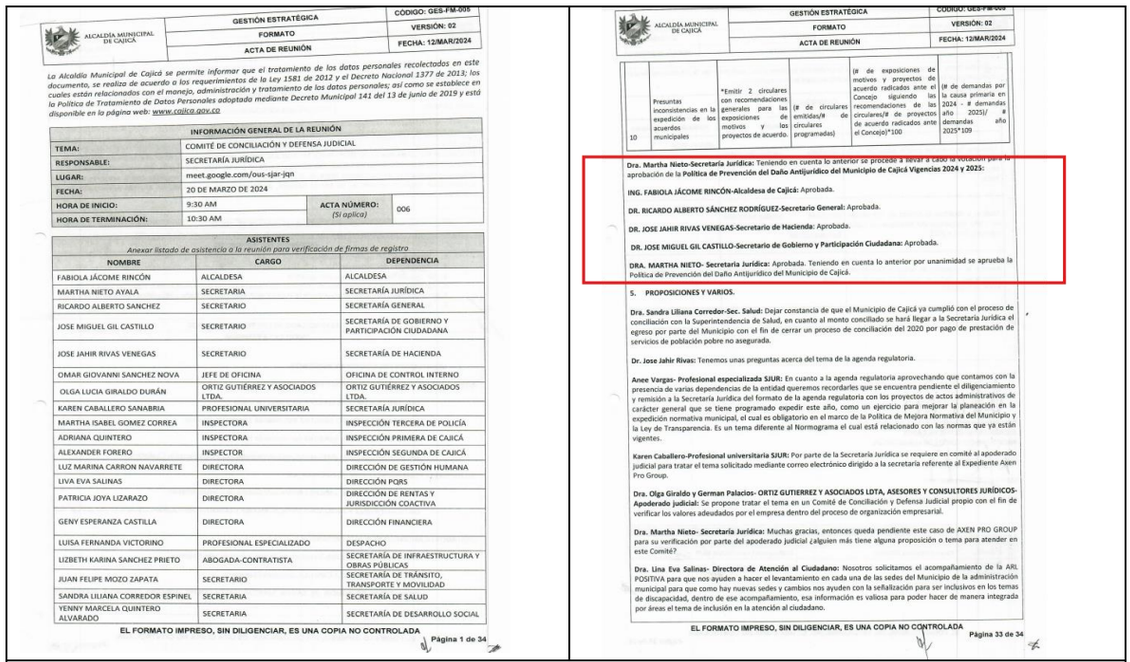
ALCALDÍA

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Fuente. AMC-SJUR-319.2024.Secretaría Jurídica.



-Mediante Acta No. 06 del 20/03/2024 fue aprobado la Política de Prevención del Daño Antijuridico del Municipio de Cajicá vigencias 2024 y 2025.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ — GESTIÓN ESTRATÉGICA — CÓDIGO: GES-FM-005 — FORMATO — VERSIÓN: 02 — ACTA DE REUNIÓN — FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL		
RESPONSABLE:	SECRETARÍA JURÍDICA		
LUGAR:	meet.google.com/ous-sjar-jqn		
FECHA:	20 DE MARZO DE 2024		
HORA DE INICIO:	9:30 AM	ACTA NÚMERO: (Si aplica)	006
HORA DE TERMINACIÓN:	10:30 AM		

ASISTENTES
Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
FABIOLA JÁCOME RINCÓN	ALCALDESA	ALCALDESA
MARTHA NIETO AYALA	SECRETARIA	SECRETARÍA JURÍDICA
RICARDO ALBERTO SANCHEZ	SECRETARIO	SECRETARÍA GENERAL
JOSE MIGUEL GIL CASTILLO	SECRETARIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS	SECRETARIO	SECRETARÍA DE HACIENDA
OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE CONTROL INTERNO
OLGA LUCIA GIRALDO DURÁN	ORTIZ GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS LTDA.	ORTIZ GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS LTDA.
KAREN CABALLERO SANABRIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	SECRETARÍA JURÍDICA
MARTHA ISABEL GOMEZ CORREA	INSPECTORA	INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA
ADRIANA QUINTERO	INSPECTORA	INSPECCIÓN PRIMERA DE CAJICÁ
ALEXANDER FORERO	INSPECTOR	INSPECCIÓN SEGUNDA DE CAJICÁ
LUZ MARINA CARRON NAVARRETE	DIRECTORA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
LIVA EVA SALINAS	DIRECTORA	DIRECCIÓN PQRS
PATRICIA JOYA LIZARAZO	DIRECTORA	DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA
GENY ESPERANZA CASTILLA	DIRECTORA	DIRECCIÓN FINANCIERA
LUISA FERNANDA VICTORINO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DESPACHO
LIZBETH KARINA SANCHEZ PRIETO	ABOGADA-CONTRATISTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
JUAN FELIPE MOZO ZAPATA	SECRETARIO	SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
SANDRA LILIANA CORREDOR ESPINEL	SECRETARIA	SECRETARÍA DE SALUD
YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO	SECRETARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA — Página 1 de 34

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ — GESTIÓN ESTRATÉGICA — FORMATO — ACTA DE REUNIÓN — VERSIÓN: 02 — FECHA: 12/MAR/2024

10	Presuntas inconsistencias en la expedición de los acuerdos municipales	*Emitir 2 circulares con recomendaciones generales para las exposiciones de motivos y los proyectos de acuerdo.	(# de circulares emitidas/# de circulares programadas)	(# de exposiciones de motivos y proyectos de acuerdo radicados ante el Concejo siguiendo las recomendaciones de las circulares/# de proyectos de acuerdo radicados ante el Concejo)*100	(# de demandas por la causa primaria en el año 2025// # demandas año 2025*100

Dra. Martha Nieto-Secretaría Jurídica: Teniendo en cuenta lo anterior se procede a llevar a cabo la votación para la aprobación de la **Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Cajicá Vigencias 2024 y 2025:**

ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN-Alcaldesa de Cajicá: Aprobada.

DR. RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-Secretario General: Aprobada.

DR. JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS-Secretario de Hacienda: Aprobada.

DR. JOSÉ MIGUEL GIL CASTILLO-Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana: Aprobada.

DRA. MARTHA NIETO- Secretaria Jurídica: Aprobada. Teniendo en cuenta lo anterior por unanimidad se aprueba la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Cajicá.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Dra. Sandra Liliana Corredor-Sec. Salud: Dejar constancia de que el Municipio de Cajicá ya cumplió con el proceso de conciliación con la Superintendencia de Salud, en cuanto al monto conciliado se hará llegar a la Secretaría Jurídica el egreso por parte del Municipio con el fin de cerrar un proceso de conciliación del 2020 por pago de prestación de servicios de población pobre no asegurada.

Dr. Jose Jahir Rivas: Tenemos unas preguntas acerca del tema de la agenda regulatoria.

Anee Vargas- Profesional especializada SJUR: En cuanto a la agenda regulatoria aprovechando que contamos con la presencia de varias dependencias de la entidad queremos recordarles que se encuentra pendiente el diligenciamiento y remisión a la Secretaría Jurídica del formato de la agenda regulatoria con los proyectos de actos administrativos de carácter general que se tiene programado expedir este año, como un ejercicio para mejorar la planeación en la expedición normativa municipal, el cual es obligatorio en el marco de la Política de Mejora Normativa del Municipio y la Ley de Transparencia. Es un tema diferente al Normograma el cual está relacionado con las normas que ya están vigentes.

Karen Caballero-Profesional universitaria SJUR: Por parte de la Secretaría Jurídica se requiere en comité al apoderado judicial para tratar el tema solicitado mediante correo electrónico dirigido a la secretaria referente al Expediente Axen Pro Group.

Dra. Olga Giraldo y German Palacios- ORTIZ GUTIERREZ Y ASOCIADOS LDTA, ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS-Apoderado judicial: Se propone tratar el tema en un Comité de Conciliación y Defensa Judicial propio con el fin de verificar los valores adeudados por el empresa dentro del proceso de organización empresarial.

Dra. Martha Nieto- Secretaria Jurídica: Muchas gracias, entonces queda pendiente este caso de AXEN PRO GROUP para su verificación por parte del apoderado judicial ¿alguien más tiene alguna proposición o tema para atender en este Comité?

Dra. Lina Eva Salinas- Directora de Atención al Ciudadano: Nosotros solicitamos el acompañamiento de la ARL POSITIVA para que nos ayuden a hacer el levantamiento en cada una de las sedes del Municipio de la administración municipal para que como hay nuevas sedes y cambios nos ayuden con la señalización para ser inclusivos en los temas de discapacidad, dentro de ese acompañamiento, esa información es valiosa para poder hacer de manera integrada por áreas el tema de inclusión en la atención al ciudadano.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA — Página 33 de 34

Fuente: AMC-SJUR-319-2024. Secretaría Jurídica. Actas Comité de Conciliación y Defensa Judicial Municipio de Cajicá.

De igual manera la Secretaría Jurídica, en ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité, estructuró y proyectó el documento diagnóstico y el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para la vigencia 2026–2027, de conformidad con la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015 y los lineamientos metodológicos de la Circular Externa N° 07 de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

El diagnóstico analizó la litigiosidad de la entidad durante los veintiún (21) meses previos, identificando las principales causas de demandas y condenas contra el municipio. Posteriormente, el proyecto fue sometido a revisión del Comité de Conciliación en la Sesión N° 022 del 19 de noviembre de 2025 y aprobado por unanimidad mediante el Acta N° 024 de la sesión del 17 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la Alcaldesa Municipal expidió la Resolución N° 717 del 22 de diciembre de 2025, "Por la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Cajicá – Vigencia 2026–2027". Asimismo, se realizó el cargue y registro oficial del documento técnico y su plan de acción en la plataforma Ekogui de la ANDJE el día 26 de diciembre de 2025.

2.Hacer seguimiento efectivo a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como desarrollar acciones

Para este punto se pudo constatar que para la construcción del diagnóstico y la formulación de las catorce (14) actividades del Plan de Acción de la PPDA 2026–2027, se garantizó la participación activa del nivel directivo de las dependencias donde se originan los riesgos litigiosos:

• Secretaría General y Dirección de Gestión Humana: En la definición de medidas sobre el procedimiento policivo y contrataciones misionales.

• Dirección de Contratación: En el diseño de lineamientos de supervisión, estudios previos y prevención del riesgo por contrato realidad.

• Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y Secretaría de Gobierno: En las mesas de trabajo para el control de vertimientos, protección de humedales y cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá.

• Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: En la priorización y programación de intervenciones viales en dos (2) sectores del municipio por año.

• Secretaría de Hacienda: En la formulación de capacitaciones y seguimiento financiero a los procesos de insolvencia.

• Dirección de Atención al Ciudadano (PQRS): En la estandarización del Procedimiento de PQRS Versión 9 y adopción del protocolo único conforme a la Ley 1755 de 2015. Esta articulación directa consta expresamente en la Resolución N° 717 de 2025 y en la evaluación del Plan de Acción registrada en el Acta N° 008 del 06 de mayo de 2026, donde cada secretario y Director de área rindió informe de sus avances.

3.Realizar una retroalimentación permanente a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Para la divulgación de la PPDA 2026–2027 se constata que se ejecutó mediante canales institucionales, normativos y pedagógicos

Comunicación Oficial: Dando cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución N° 717 de 2025, el acto administrativo fue comunicado formalmente a todas las Secretarías de la Alcaldía Municipal para su conocimiento y aplicación.

Publicación Institucional: En virtud del Artículo Quinto de la citada Resolución, la PPDA fue publicada en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en la sección de Políticas Públicas.

• Socialización en Cuerpo Colegiado: Se realizó la presentación formal e inducción de sus contenidos en la sesión del 14 de enero de 2026 (Acta N° 001), en la sesión del 06 de mayo de 2026 (Acta N° 008) y en la sesión ordinaria N° 014 del 22 de julio de 2026 (Acta N° 014).
• Jornadas de Capacitación Específicas: Durante el primer semestre de 2026 se adelantaron jornadas de formación enfocadas en las causas del Plan de Acción: el 04 de mayo de 2026 se capacitó a supervisores y contratistas sobre estructuración de estudios previos; la Dirección de PQRS adelantó

cinco (5) jornadas capacitando a 49 servidores de planta en derecho de petición; y la Secretaría Jurídica y Hacienda capacitaron a los funcionarios en seguimiento financiero a procesos de insolvencia.

4.Diseñar las políticas generales que orienten la defensa judicial de los intereses de la entidad.

Se puedo evidenciar que la Secretaría Jurídica realiza el seguimiento semestral a los indicadores de gestión, resultado e impacto fijados en el Plan de Acción.
Durante el primer semestre de 2026 se adelantaron dos evaluaciones formales ante el Comité de Conciliación:

1. Evaluación Intermedia (Acta N° 008 del 06 de mayo de 2026): Se revisaron individualmente las 14 actividades con los Secretarios y Directores responsables.

2. Evaluación de Cierre Primer Semestre (Acta N° 014 del 22 de julio de 2026): Se presentó el Informe de Seguimiento y Evaluación del Avance del Plan de Acción de la PPDA 2026–2027 con corte al 30 de junio de 2026.

Resultados de Impacto e Indicadores al 30 de junio de 2026:

Ocho (8) Actividades Ejecutadas al 100%:

Gestión de Actos Administrativos: Se alcanzó un 98% de cumplimiento (frente a la meta del 95%), verificando 40 Decretos expedidos, de los cuales 39 fueron debidamente publicados.

Contratación Estatal (CPS): Se cumplió al 100% en capacitaciones a supervisores y, como resultado de impacto, no se presentó ninguna demanda por contrato realidad durante el primer semestre de 2026.

Infraestructura y Ambiente: Se cumplió al 100% con el desarrollo de mesas técnicas y la intervención de la totalidad de vías programadas.

Procesos de Insolvencia: Se alcanzó el 100% en la capacitación de servidores de la Secretaría de Hacienda.

Cuatro (4) Actividades en Progreso: Mesas de insolvencia (75%), respuesta a Derechos de Petición en término (72% con 2.696 peticiones respondidas a tiempo de 3.718 recibidas), capacitaciones en PQRS (18,5% de la planta) y seguimiento a expedientes policivos (12%).

Tres (3) Actividades Pendientes: Programadas para ejecución en el segundo semestre de 2026 (circular/capacitación de inspecciones y calendario de alertas policivas).

5. De igual manera se realizó la retroalimentación con las dependencias misionales y administrativas de tres mecanismos operativos:

Mecanismo de Mesas Técnicas Interinstitucionales: En materia ambiental se realizó la mesa de trabajo sobre la Sentencia del Río Bogotá con la Secretaría de Ambiente y Gobierno el 16 de abril de 2026; en materia financiera se instalaron mesas bimestrales con la Secretaría de Hacienda para el seguimiento a deudores en procesos de insolvencia; y en contratación se coordinaron mesas de revisión con la Dirección de Atención al Ciudadano para monitorear el sistema Sysman de la ventanilla PQRS.

Alertas en Sesiones del Comité: En cada sesión del Comité donde se analizan solicitudes de conciliación o demandas, la Secretaría Jurídica formula recomendaciones técnicas pedagógicas a las dependencias involucradas (tales como la correcta motivación de actos administrativos, respeto al debido proceso en inspecciones de policía y rigor en la liquidación bilateral de contratos) para prevenir la reincidencia de las fallas.

Recomendaciones de Mejora en Informes Semestrales: En el Informe de Seguimiento socializado en el Acta N° 014, la Secretaría Jurídica instó a la Dirección de Atención al Ciudadano y a Gestión Humana a intensificar el calendario de capacitaciones sobre la Ley 1755 de 2015 para mitigar la interposición de acciones de tutela por derecho de petición (las cuales sumaron 69 en el semestre con 8 fallos desfavorables).

6. La Secretaría Jurídica, ha diseñado e implementado las políticas generales de defensa judicial del Municipio de Cajicá articulando las directrices de la Ley 2220 de 2022, el Decreto Municipal N° 113 de 2023 y el Reglamento Interno (Decreto N° 176 de 2023). La estrategia institucional se fundamenta en la representación técnica a cargo de la firma apoderada externa (Ortiz Gutiérrez & Asociados Ltda.) en estrecha coordinación con los profesionales de planta de la dependencia.

Al corte del 30 de junio de 2026, la entidad administra un inventario consolidado de 208 procesos judiciales y administrativos vigentes, distribuidos técnicamente de la siguiente manera:

• 163 procesos de Insolvencia de Persona Natural/Jurídica en los que el municipio actúa como acreedor o vinculado.
• 14 Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
• 9 Procesos Sancionatorios Ambientales.
• 7 Acciones de Reparación Directa.
• 4 Acciones Populares.
• 3 Acciones de Controversias Contractuales.
• 3 Acciones de Repetición.
• 3 Acciones de Nulidad Simple.
• 1 Acción de Grupo.
• 1 Denuncia Penal.

Se evidencia que durante el primer semestre de 2026, la efectividad de la política de defensa judicial permitió obtener resultados de fondo favorables, destacándose: 1) La confirmación en segunda instancia del fallo que negó las pretensiones dentro de la Acción Popular promovida por José Carlos Vergara Mendoza; 2) La sentencia que declaró probada de oficio la excepción de cosa juzgada en la Acción de Nulidad instaurada por Steven Acuña Espinosa; 3) La decisión judicial en denuncia penal que declaró la extinción de dominio a favor del Estado reconociendo la acreencia del municipio; y 4) La notificación del fallo de primera instancia desfavorable a las pretensiones de la demandante en el proceso contractual impulsado por Promujer.

7. Cada asunto judicial o solicitud de conciliación que ingresa a la administración es sometido a una evaluación técnica e individualizada mediante la elaboración de fichas técnicas de análisis en el aplicativo eKOGUI, elaboradas por la firma apoderada Ortiz Gutiérrez & Asociados Ltda. y revisadas por la Secretaría Jurídica. En cada ficha se examina el marco fáctico, el acervo probatorio, el problema jurídico y la calificación del riesgo procesal (Alto, Medio o Bajo) conforme a las directrices de la ANDJE. Ejemplos de Evaluación, Indicios de Condena y Planes de Mejora:

• Análisis de Contrato Realidad (Caso Luciano Pachón Nieto - Rad. 2025-007000): El Comité evaluó el proceso laboral relativo a la pretensión de contrato realidad. La ficha registró una calificación de riesgo procesal alto debido a la firmeza del precedente fijado en las sentencias de unificación del Consejo de Estado. Frente a este indicio, el Comité promovió como plan de mejora e instructivo pedagógico la realización de capacitaciones obligatorias a supervisores de contratos sobre el manejo de la temporalidad y la prohibición de subordinación continuada, incorporándolo en el Plan de Acción de la PPDA.

• Evaluación de Sentencias Condenatorias y Recursos (Caso Mejorana Farms S.A.S. - Rad. 2024-00095): En la Sesión N° 09 del 13 de mayo de 2026 (Acta N° 009), el Comité realizó la evaluación técnico-jurídica de la sentencia de primera instancia desfavorable en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Tras examinar los fundamentos del fallo, las pruebas obrantes y la viabilidad del recurso de apelación, los integrantes determinaron de forma razonada no interponer

recurso de alzada al constatar la solidez de la decisión del juez de conocimiento y evitar un desgaste procesal improcedente o un incremento inútil en intereses/costas.

8. El Comité de Conciliación ha definido directrices rigurosas para la aplicación de mecanismos alternativos, supeditando cualquier acuerdo a tres criterios no negociables: 1) La salvaguarda del patrimonio público; 2) La certeza técnica y contable de los valores objeto de discusión; y 3) El sustento probatorio idóneo.

Aplicación Práctica por Tipología de Mecanismo:

• Arreglo Directo y Conciliación Judicial (Caso Enel Colombia S.A. ESP - Reparación Directa Rad. 2022 00069): Durante el semestre (e.g. Sesión N° 006 del 25 de marzo de 2026 y Sesión N° 018 del 29 de septiembre de 2026), el Comité evaluó los borradores de acuerdos de pago y contratos de transacción propuestos por la empresa de energía por el suministro de alumbrado público entre 2020 y 2022. La directriz fijada por el Comité determinó que no se suscribirían acuerdos privados unilaterales, exigiendo en su lugar someter la fórmula a conciliación judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, requiriendo previa certificación y validación de inventarios por parte de la empresa Ilusabana y la interventoría municipal.

• Pactos de Cumplimiento en Acciones Populares: En las Sesiones N° 004 (25/02/2026) y N° 005 (18/03/2026), el Comité analizó la viabilidad del Pacto de Cumplimiento dentro de la Acción Popular N° 2025-215 promovida por Jhon Edison Molina Santana contra la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. y el Municipio. El Comité fijó la directriz de no pactar el cumplimiento al no existir viabilidad técnica o compromisos presupuestarios amparados que permitieran asumir obligaciones inmediatas sin previa concertación presupuestal.

• Mesas de Trabajo Interinstitucionales: En la Sesión N° 003 del 11 de febrero de 2026 (Acta N° 003), el Comité aprobó la conformación de una mesa de trabajo interinstitucional liderada por la Secretaría Jurídica para unificar y consolidar la información técnica frente a la Acción Popular del suministro de agua (Rad. 2023-00044) promovida por la Personería Municipal, garantizando una postura defensiva única.

9. Durante el primer semestre de 2026, el Comité de Conciliación analizó de manera sistemática las solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial notificadas al municipio. Aplicando el análisis de las fichas eKOGUI, la presunción de legalidad de los actos administrativos y la jurisprudencia aplicable, el Comité decidió por unanimidad la IMPROCEDENCIA DE LA CONCILIACIÓN en la totalidad de los trámites estudiados durante el periodo, al comprobarse la solidez de la posición jurídica del municipio:

- Fénix Construcciones S.A. en reorganización (Acta N° 002 - 28/01/2026): Conciliación extrajudicial. Decisión: No conciliar al no evidenciarse vicios que afectaran la validez ni la motivación de los actos administrativos demandados.
- Laura Victoria Coronado Blanco (Acta N° 003 - 11/02/2026): Conciliación judicial. Decisión: No conciliar.
- Ronderos Asociados S.A.S., Guillermo Andrés y Cristian Camilo Castellanos Avendaño, y Carmen Paola Romero Linares / IMT (Acta N° 007 - 15/04/2026): Decisión: No conciliar en las tres solicitudes, al probarse la falta de nexo causal, la actuación ajustada al Plan de Ordenamiento Territorial (PBOT) y la ausencia de daño antijurídico imputable a la administración.
- Seguros del Estado S.A.S. (Acta N° 010 - 27/05/2026): Solicitud de conciliación judicial en Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Rad. IUS E-2026-193413). Decisión: No conciliar, ordenando abstenerse de votar a la Secretaría Jurídica por haber sido la dependencia que expidió la sanción de origen.
- Gyzelle María de los Ángeles Castiblanco (Acta N° 011 - 10/06/2026): Conciliación judicial en Reparación Directa (Ficha 405289). Decisión: No conciliar al no configurarse la responsabilidad directa o solidaria del municipio.

Garantía de Expedición de Certificaciones: En cada una de las sesiones donde se aprobó la improcedencia de la conciliación, la Secretaría Jurídica elaboró y expidió oportunamente las certificaciones de decisión de no conciliación, requisito de procedibilidad que fue remitido a los apoderados judiciales y allegado formalmente a los Despachos Judiciales y a la Procuraduría General de la Nación.

10. De conformidad con el artículo 10 numeral 10 del Decreto Municipal N° 113 de 2023 y el artículo 10 numeral 10 del Reglamento Interno (Decreto N° 176 de 2023), cuando el asunto sometido a estudio del Comité involucra o cursa en procesos de vigilancia o control fiscal por parte de la Contraloría, la Secretaría Jurídica realiza la invitación formal a la autoridad fiscal competente dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud, notificando la citación con mínimo tres (3) días de antelación a la sesión del Comité y dejando constancia en el acta sobre su asistencia o inasistencia.

Gestión de Recuperación de Costas Procesales y Seguimiento Financiero:

Como medida preventiva para evitar detrimento patrimonial e investigaciones fiscales por parte de los organismos de control, la Secretaría Jurídica realiza el seguimiento sistemático a la gestión de cobro de las costas procesales decretadas a favor del Municipio de Cajicá en fallos judiciales.

En las sesiones ordinarias del Comité (e.g. Sesión N° 019 de octubre de 2026), en articulación con la

Secretaría de Hacienda (Dirección de Rentas y Cobro Coactivo), se rinde informe pormenorizado del stado de recaudo de los procesos sancinatorios y judiciales vinculados a costas procesales:
• Proceso Jaime Barreto: Se encuentra en etapa de cobro coactivo con embargo de predio y cuentas bancarias.
• Proceso JM Empresarial S.A.S.: Seguimiento en etapa de cobro persuasivo.
• Proceso Agrocol: Confirmado el recaudo efectivo e ingreso a cuentas del municipio por valor de $467.119.170.
• Proceso Ecosendero: Confirmado el recaudo efectivo de $23.022.398, manteniendo el requerimiento persuasivo sobre el saldo de estampillas.

Con este procedimiento, la Secretaría Jurídica garantiza que los créditos y condenas a favor del municipio sean cobrados de forma oportuna, remitiendo los insumos a la Tesorería Municipal para su recaudo e informando a los entes de control fiscal.

11. La Secretaría Jurídica y el Comité de Conciliación aplican de manera estricta el procedimiento legal fijado en la Ley 678 de 2001 (modificada por la Ley 2195 de 2022 y compilada en la Ley 2220 de 2022), el cual exige evaluar la oportunidad y procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición dentro del término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación formal del auto admisorio de la demanda al Municipio.

Caso Evaluado y Decidido en el Periodo (Ficha eKOGUI 407438):

• Contexto del Proceso: Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por la señora Melyssa Lizeth Arrieta Pinedo en contra del Municipio de Cajicá, tramitado ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Zipaquirá (pretensión indexada de $175.090.500).

• Análisis de la Conducta: La demanda pretende la nulidad de la aceptación de la renuncia de la exservidora alegando la configuración de conductas de acoso laboral. La firma apoderada Ortiz Gutiérrez & Asociados Ltda. elaboró el estudio técnico analizando la conducta del Ingeniero Juan Felipe Mozo Zapata, quien fungía como Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad.

• Calificación Probatoria: El estudio concluyó que de las pruebas obrantes se desprende que el exfuncionario pudo obrar con culpa grave al incurrir en tratos o comentarios en detrimento de la integridad moral y salud de la demandante (violación de deberes del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario y Ley 1010 de 2006).

• Decisión por Unanimidad: En la Sesión Ordinaria N° 012 del 24 de junio de 2026 (Acta DEFINITIVA N° 012), el Comité de Conciliación evaluó la ficha eKOGUI 407438 y aprobó por unanimidad efectuar el llamamiento en garantía con fines de repetición contra el Ing. Juan Felipe Mozo Zapata, instruyendo a la firma apoderada para formular dicho escrito de manera concomitante con la contestación de la demanda dentro del término legal.

12. El Comité de Conciliación realiza el examen obligatorio de la totalidad de las condenas judiciales liquidadas y pagadas por el Municipio de Cajicá dentro del término legal de los cuatro (4) meses posteriores al desembolso efectivo (Ley 678 de 2001 / Ley 2220 de 2022), con el propósito de determinar si el daño antijurídico obedeció a la conducta dolosa o gravemente culposa de exservidores públicos e interponer la demanda dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Caso Evaluado, Decidido y Tramitado en el Periodo (Proceso Seguros del Estado S.A. / Ficha eKOGUI 405996):

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co
Página 8 de 14
SECRETARÍA JURÍDICA

• Antecedente de la Condena: Sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá dentro del proceso de Controversias Contractuales (Rad. 2021-00004-00), la cual declaró la nulidad parcial de las Resoluciones N° 320 y N° 419 de 2018 expedidas dentro del trámite de sanción del Contrato de Compraventa N° 001-2018.

• Pago Efectivo de la Condena: La Alcaldía Municipal dio cumplimiento al fallo judicial mediante la Resolución N° 071 del 25 de febrero de 2026, realizando el pago de la condena a favor de Seguros del Estado S.A. por valor de $100.005.479 M/cte el 26 de febrero de 2026.

• Estudio y Decisión del Comité (Dentro del Término de 4 Meses): En la Sesión Ordinaria N° 012 del 24 de junio de 2026 (Acta DEFINITIVA N° 012) —es decir, a los 3 meses y 28 días del pago—, el Comité examinó la Ficha eKOGUI 405996 proyectada por la firma apoderada. Tras constatar la indebida expedición de las resoluciones sancinatorias desconociendo la vigencia del amparo de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Comité aprobó iniciar la Acción de Repetición.

• Radicación Efectiva de la Demanda: Cumpliendo el término de ley y previa expedición del poder especial por la Alcaldesa Municipal Fabiola Jácome Rincón, el apoderado legal de la firma Ortiz Gutiérrez & Asociados Ltda. (Dr. Julio César Ortiz Gutiérrez) interpuso formalmente la Demanda de Acción de Repetición ante los Juzgados Administrativos de Zipaquirá (Reparto) contra el exalcalde Orlando Díaz Canasto, la exdirectora de Contratos Sandra Fabiola Castro Rincón y la exsecretaria General Luz Aida Pérez Torres, pretendiendo el recobro de los $100.005.479.
Notificación al Ministerio Público: De conformidad con el mandato reglamentario, copia de la demanda y sus anexos probatorios fue remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y al Agente del Ministerio Público.

13.Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

La Secretaría Jurídica ha establecido un modelo integral de control, selección e idoneidad para la representación judicial del Municipio de Cajicá:

• Criterios de Selección e Idoneidad: La contratación de la representación judicial se adelanta bajo la modalidad de selección del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), exigiendo la acreditación de idoneidad, calidades académicas especializadas en derecho administrativo/contencioso y trayectoria institucional probada. Actualmente, la defensa de la entidad se encuentra confiada a la firma especializada Ortiz Gutiérrez & Asociados Ltda. (Representante Legal Dr. Julio César Ortiz Gutiérrez).

• Mecanismos de Seguimiento y Auditoría Permanente a los Apoderados:

- ❖ Participación Obligatoria en el Comité: Un profesional delegado de la firma apoderada (Dra. Olga Lucía Giraldo Durán / Dra. Camila Castillo / Dr. Germán Palacios) asiste con voz a cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación para sustentar técnicamente los casos.

- ❖ Estandarización en eKOGUI: Se exige a la firma apoderada la elaboración previa y la carga en la plataforma de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (eKOGUI) de las fichas técnicas de análisis de riesgo, problemas jurídicos y fórmulas probatorias antes de cada comité.

- ❖ Rendición de Informes de Litigiosidad: La firma rinde el reporte del estado actualizado de los 208 procesos judiciales y administrativos a cargo, evaluando el éxito procesal de la entidad y proponiendo las estrategias de apelación o abstención de recursos.

- ❖ Supervisión por Servidores de Planta: Los Profesionales Universitarios adscritos a la Secretaría Jurídica, ejercen la supervisión directa de las actuaciones procesales y la verificación de los términos judiciales de la firma apoderada.

14.Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho, que en ningún caso podrá ser un contratista de la entidad y deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades necesarias para el funcionamiento óptimo de esta instancia.

Sobre este punto, la Secretaría Jurídica informa formalmente a la Oficina de Control Interno que la asignación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial no responde a un acto de designación discrecional o pendiente de trámite, sino a una atribución orgánica e institucional previa. De conformidad con el Artículo 8° del Decreto Municipal N° 176 de 2023 (Reglamento Interno), se estableció que la Secretaría Técnica será ejercida directamente por la Secretaría Jurídica, dignidad de planta que ostenta la Dra. Martha Nieto Ayala.

En estricto cumplimiento del Parágrafo del Artículo 8° del Decreto N° 176 de 2023 y de las funciones fijadas en el Decreto Municipal N° 113 de 2023, la Secretaría Técnica se ha desempeñado de manera continua por servidores públicos de planta. La gestión operativa, la logística de citaciones, la coordinación de mesas de trabajo, la custodia del archivo y la proyección, elaboración y revisión técnica de la totalidad de las actas de las sesiones del Comité han estado a cargo del equipo de Profesionales Universitarios de la Secretaría Jurídica, integrado por:
• Dra. Martha Nieto Ayala: Secretaria Jurídica.
• Paula Nataly Vega Luque: Profesional Universitaria — SJUR.
• Laura Daniela Chibuque Pérez: Profesional Universitaria — SJUR.
• Vanessa Robayo Verdugo: Profesional Universitaria — SJUR.
• Leidy Natalia Rodríguez Ayala: Profesional Universitaria — SJUR.
• John Camilo Arias Hernández: Profesional Universitaria — SJUR.
• Claudia del Pilar Cuervo Cháves: Profesional Universitaria (E) — SJUR.

Con esta estructura de personal, se acredita documentalmente ante la auditoría que la Secretaría Técnica, la sustanciación de decisiones y la elaboración de la memoria institucional del Comité recaen

en un 100% en servidores públicos de planta de la administración municipal y profesionales en derecho, dando cumplimiento riguroso a la prohibición expresa de no delegar ni contratar estas funciones con asesores.

15.Revisar anualmente el reglamento del Comité y realizar modificaciones que sean necesarias para su adecuado y eficiente funcionamiento.

La Secretaría Jurídica realiza la evaluación continua de la normatividad interna del Comité para garantizar su alineación con el régimen legal superior. El Reglamento Interno vigente fue adoptado mediante el Decreto Municipal N° 176 del 02 de octubre de 2023, acto administrativo que derogó las reglamentaciones precedentes (Resoluciones N° 147 de 2014, N° 243 de 2016, N° 280 de 2017, N° 518 de 2018 y Decreto N° 703 de 2019) con el fin de armonizar la operatividad del cuerpo colegiado con las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) y el Acuerdo Municipal N° 06 de 2022.
Durante el primer semestre de 2026, la Secretaría Jurídica constató que la estructura procedimental del Decreto N° 176 de 2023 responde de manera eficaz a las necesidades institucionales de citación, quórum, expedición de certificaciones y reserva legal, no requiriéndose modificaciones normativas adicionales en el periodo.

16.Autorizar que los conflictos de carácter interadministrativo sean sometidos al trámite de la medición ante la Procuraduría General de la Nación con el propósito de lograr soluciones tempranas y evitar que escalen a sede judicial

El Comité de Conciliación y la Secretaría Jurídica priorizan la articulación institucional y la solución concertada para evitar litigios judiciales entre entidades públicas o descentralizadas del nivel municipal.
Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co
Página 10 de 14
SECRETARÍA JURÍDICA

Ejemplos de Gestión Interinstitucional y Mediación:

Acciones Populares con Entidades Descentralizadas: En el análisis de las Acciones Populares promovidas por la comunidad (e.g. Rad. 2023-000441 por el suministro de agua y Rad. 2025-215), el Comité coordinó la conformación de mesas de trabajo técnicas entre la Secretaría Jurídica y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (EPC) para unificar la posición defensiva y los compromisos de inversión sin acudir a litigios cruzados.
Vinculación de Institutos Descentralizados (Acta N° 007): En la evaluación de la solicitud de conciliación promovida por Carmen Paola Romero Linares (Rad. E-2026-108607), donde se vinculó simultáneamente al Municipio de Cajicá y al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el Comité coordinó la unificación de la postura jurídica de la administración municipal.

17.Determinar la viabilidad de solicitar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado efectuar la consulta ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con las controversias jurídicas que se presenten con entidades del orden nacional, con el fin de precaver un eventual litigio o poner fin a uno existente.

La Secretaría Jurídica realiza la revisión permanente de la procedencia de formular solicitudes de orientación o concepto técnico-jurídico ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en asuntos litigiosos de alta complejidad.
Asimismo, la entidad atiende e implementa los lineamientos, directrices y circulares emitidas por la ANDJE (tales como la Circular Externa N° 07 de 2025 para la PPDA y los parámetros de gestión del aplicativo eKOGUI), manteniendo la interacción constante con dicha agencia para el reporte de la información de litigiosidad y el registro oficial de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

18.Definir las fechas y formas de pago de las conciliaciones. Para tal fin, se deberá tener en cuenta la previsión establecida en el artículo 143 de la ley 2220 de 2022 y su reglamentación.

En aquellos eventos en que el Comité evalúa la viabilidad de acuerdos conciliatorios, contratos de transacción o fórmulas de pago (como en la revisión del expediente penal N° 251266000415202500165 o en las discusiones técnicas con Enel Colombia S.A. ESP), el Comité fija de manera estricta las condiciones financieras, montos, cuotas mensuales, fechas límite de pago y cuentas bancarias receptoras.
Estas condiciones se estructuran en estricta coordinación con la Secretaría de Hacienda para garantizar su amparo en las disponibilidades presupuestales y dar cumplimiento a los plazos fijados en el artículo 143 de la Ley 2220 de 2022, previniendo la causación de intereses moratorios a cargo del Erario Municipal.

19.Evaluar y dar aprobación a la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro del proceso judicial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011. Para adelantar este trámite, se tendrá como sustento de la decisión, el análisis y recomendación que realice el apoderado judicial respecto de los actos administrativos que se encuentren en discusión por esta vía.

En cumplimiento del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Comité de Conciliación es la instancia legal encargada de examinar y aprobar si la administración municipal debe presentar oferta de revocatoria directa de los actos administrativos cuya nulidad se pretenda dentro de un proceso judicial contencioso administrativo.
Durante el primer semestre de 2026, en las solicitudes de conciliación e inicio de medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho analizados por el Comité (e.g. Fénix Construcciones S.A., Guillermo y Cristian Castellanos Avendaño, Carmen Paola Romero Linares y Seguros del Estado S.A.), el Comité examinó los fundamentos de legalidad de los actos administrativos atacados, concluyendo que fueron expedidos con observancia del debido proceso y conforme a la normatividad vigente, por lo que se decidió no presentar ofertas de revocatoria directa ni conciliar en dichos asuntos.

20.Aprobar el cronograma anual de sesiones que presenta el secretario (a) técnico (a) del Comité de Conciliación y realizar seguimiento de su implementación para la vigencia respectiva.

En la Primera Sesión Ordinaria del 14 de enero de 2026 (Acta DEFINITIVA N° 001), el Comité aprobó formalmente la agenda y cronograma oficial de reuniones para la vigencia 2026, fijando la celebración de dos (2) sesiones ordinarias por mes (programando un total de 24 sesiones al año). Durante el primer semestre de 2026, la Secretaría Técnica garantizó la ejecución estricta de las 12 sesiones ordinarias programadas (Actas N° 001 a 012). En el Informe de Gestión Semestral socializado en el Acta N° 013 del 08 de julio de 2026, se verificó que, si bien por motivos de fuerza mayor o cruce inexcusable de agenda institucional (como el desarrollo de mesas de negociación sindical) se realizaron dos reprogramaciones de fecha en el calendario, se cumplió de manera ininterrumpida con el mandato del artículo 9° del Decreto Municipal N° 176 de 2023 de sesionar ordinariamente al menos dos veces al mes.
21.Las demás funciones que establezca la Ley o su reglamentación.

La Secretaría Jurídica y el Comité de Conciliación ejecutan integralmente las tareas complementarias de gestión pública y control documental:

• Mecanismos de Seguimiento a Compromisos: En cada sesión ordinaria del Comité (numeral 3° del Orden del Día), la Secretaría Técnica realiza la lectura y verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la sesión anterior, registrándolos en la matriz de seguimiento.
• Custodia de la Memoria Institucional: Todas las sesiones virtuales son grabadas en audio/video y sus registros digitales reposan en las carpetas institucionales de la Secretaría Jurídica, soportando las actas definitivas firmadas.

• Atención a Requerimientos de Organismos de Control: Se atiende de forma oportuna la solicitud preventiva y de seguimiento formulada por la Oficina de Control Interno en el memorando AMC-CI-198-2026, allegando la matriz detallada de respuesta y el soporte probatorio completo.
Por otro lado, además de la absolución detallada del catálogo de las 21 funciones reglamentarias, la Secretaría Jurídica, en ejercicio como Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá, da respuesta de fondo a los cinco (5) requerimientos especiales de gestión probatoria y documental formulados al cierre del memorando AMC-CI-198-2026:

REQUERIMIENTO 1:
La Secretaría Técnica garantiza que la totalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación son convocadas formalmente mediante memorando institucional en medio físico y digital (serie AMC-SJUR) y enviado a través de correo electrónico institucional a cada uno de los miembros permanentes e invitados. De conformidad con el artículo 7° del Reglamento Interno (Decreto Municipal N° 176 de 2023), las citaciones son remitidas con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha programada para la sesión.
Con el memorando de citación se adjunta el Orden del Día propuesto, las fichas técnicas de conciliación registradas en eKOGUI, los borradores de actas o informes a socializar y la matriz de seguimiento a compromisos, garantizando el estudio previo de los asuntos por parte de los miembros.

REQUERIMIENTO 2:
El expediente de la PPDA 2026–2027 se encuentra plenamente consolidado y adoptado conforme a la Circular Externa N° 07 de 2025 de la ANDJE:
1. Aprobación y Adopción: La política fue aprobada unánimemente por el Comité en el Acta N° 024 del 17 de diciembre de 2025, adoptada mediante la Resolución Municipal N° 717 del 22 de diciembre de 2025 expedida por la Alcaldesa Municipal y cargada oficialmente en la plataforma eKOGUI de la ANDJE el 26 de diciembre de 2025.
2. Plan de Acción e Indicadores: Contempla catorce (14) actividades dirigidas a mitigar las causas de litigiosidad por contratación (CPS/contrato realidad), actos administrativos, inspecciones de policía, medio ambiente, insolvencias y peticiones (PQRS).
3. Informe de Seguimiento Semestral: Presentado e integrado en el Acta DEFINITIVA N° 014 del 22 de julio de 2026. Reporta un nivel de ejecución del 100% en 8 actividades, 4 actividades en progreso y 3 pendientes de desarrollo en el segundo semestre.

REQUERIMIENTO 3:
Durante el primer semestre de 2026, la administración municipal evaluó el cumplimiento de fallos judiciales pagados por la entidad:
1. Condena Pagada: Mediante la Resolución Municipal N° 071 del 25 de febrero de 2026, se desembolsó la suma de $100.005.479 a favor de Seguros del Estado S.A. en cumplimiento de la sentencia del proceso contractual Rad. 2021-00004-00.
2. Estudio y Aprobación de la Repetición: En la Sesión Ordinaria N° 012 del 24 de junio de 2026 (Acta DEFINITIVA N° 012), el Comité analizó la Ficha eKOGUI 405996 y aprobó por unanimidad iniciar la Acción de Repetición al constatar la conducta gravemente culposa o dolosa en la expedición de los actos sancinatorios nulos.
3. Radicación Judicial: La demanda de Acción de Repetición fue promovida formalmente ante los Juzgados Administrativos de Zipaquirá (Reparto) por el apoderado judicial de la firma Ortiz Gutiérrez & Asociados Ltda. (Dr. Julio César Ortiz Gutiérrez) contra el exalcalde Orlando Díaz Canasto, la exdirectora de Contratos Sandra Fabiola Castro Rincón y la exsecretaria General Luz Aida Pérez Torres. Copia del escrito fue remitida al Ministerio Público y a la ANDJE.

REQUERIMIENTO 4:
En la Primera Sesión Ordinaria del 14 de enero de 2026 (Acta DEFINITIVA N° 001), el Comité aprobó la agenda y cronograma oficial de 24 sesiones para el año 2026 (2 por mes).
Durante el primer semestre (enero a junio de 2026), se adelantaron las 12 sesiones ordinarias programadas (Actas N° 001 a 012). Tal como se socializó en la Sesión N° 013 (Acta N° 013), dos reuniones ajustaron la fecha de celebración prevista inicialmente debido a situaciones de fuerza mayor o cruces inexcusables de agenda gubernamental, garantizándose en todo caso la realización de al

menos dos reuniones por mes, dando estricto cumplimiento al artículo 9° del Decreto Municipal N° 176 de 2023 y al artículo 121 de la Ley 2220 de 2022. Teniendo como fechas de sesiones las siguientes:

Nº Reunión	
1	14/1/2026
2	28/1/2026
3	11/2/2026
4	25/2/2026
5	18/3/2026
6	25/3/2026
7	15/4/2026
8	6/5/2026
9	13/5/2026
10	27/5/2026
11	10/6/2026
12	24/6/2026
13	8/7/2026
14	22/7/2026
15	12/8/2026
16	24/8/2026
17	9/9/2026
18	29/9/2026
19	7/10/2026
20	21/10/2026
21	11/11/2026
22	25/11/2026
23	2/12/2026
24	16/12/2026

REQUERIMIENTO 5:
La Secretaría Técnica elaboró, socializó y publicó de manera oportuna el Informe de Gestión del Primer Semestre de 2026:
El informe consolida la ejecución de las 12 sesiones ordinarias, las decisiones adoptadas en solicitudes de conciliación, la calificación de litigiosidad (208 procesos vigentes), el inventario de tutelas y el reporte de sentencias.
El informe fue enviado previamente a los integrantes mediante el oficio AMC-SJUR-184-2026 y presentado formalmente en la Sesión Ordinaria N° 013 del 08 de julio de 2026 (Acta DEFINITIVA N° 013), integrando la exposición de 8 diapositivas en el cuerpo del acta.
Cumpliendo la norma legal y garantizando el principio de publicidad, se evidencia que el informe fue cargado y publicado en la sección oficial del Comité de Conciliación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

ASPECTOS POSITIVOS

Se resalta el cumplimiento del Artículo 8° del Decreto N° 176 de 2023, operado al 100% por personal de planta liderado por la Dra. Martha Nieto Ayala, excluyendo contratistas externos.
Se destaca el éxito de haber logrado cero demandas por contrato realidad en el semestre mediante la capacitación a supervisores.

Se reconoce el recaudo efectivo de $467.119.170 (Proceso Agrocol) y $23.022.398 (Proceso Ecosendero) por concepto de costas procesales.

Validación del uso exhaustivo del aplicativo eKOGUI y cumplimiento estricto del cronograma de 12 sesiones del semestre.

La Secretaría Jurídica en su rol de Secretaría Técnica evidencia un desempeño sobresaliente en la conducción del Comité de Conciliación y en el impulso de las acciones de defensa patrimonial durante la vigencia 2026. La radicación formal de la acción de repetición por el caso de Seguros del Estado cumple estrictamente los términos perentorios de caducidad fijados por el CPACA y la Ley 678.

No obstante, los resultados deficientes en la oportunidad de respuesta a las PQRS e inspecciones policivas demandan la aplicación inmediata de un Plan de Mejoramiento Institucional vinculante para todas las dependencias del nivel central, con el fin de detener el crecimiento de la litigiosidad constitucional en contra de la entidad territorial.

RECOMENDACIONES

- Mitigación de Riesgo por Tutelas. Alertas ante las 69 acciones de tutela interpuestas por Derecho de Petición (8 fallos desfavorables), recomendando la pronta adopción del Procedimiento de PQRS Versión 9 conforme a la Ley 1755 de 2015.

-Acelerar el seguimiento a expedientes policivos (12% de avance) y la estructuración de alertas de inspección.

-Continuar firmemente con las medidas de embargo preventivo de predios y cuentas en el proceso de Jaime Barreto.

CONCLUSIONES

Se verificó el estricto cumplimiento del quórum deliberatorio y decisorio en todas las sesiones, acatando el carácter indelegable de la participación de los Secretarios de Despacho ordenado en el Decreto No. 113 de 2023.

Se resalta la aplicación efectiva del régimen de impedimentos en las sesiones de repetición y sancionatorios (Actas 004 y 010), salvaguardando la objetividad patrimonial de la administración pública.

La oficina de Control Interno constató que tanto los informes semestrales de gestión como el documento maestro de la PPDA se encuentran debidamente publicados en la sede virtual oficial de la Alcaldía de Cajicá, garantizando el principio de publicidad normativo.

Se determina que el Comité opera con alineación estricta a la Ley 2220 de 2022 y posee un sólido esquema de defensa representado por la firma Ortiz Gutiérrez & Asociados Ltda.

Las decisiones de improcedencia de conciliación extrajudicial del 100% de los casos están técnicamente blindadas en el amparo al erario municipal.

Para constancia se firma en Cajicá - Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Firma Auditor:

OMAR GIOVANNI SÁNCHEZ NOVA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Omar Giovanni Sánchez Nova – Jefe Oficina Control Interno
Revisó y Aprobó: Omar Giovanni Sánchez Nova – Jefe Oficina Control Interno